



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 20081/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Contrataciones.

Interesado: Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
20081/2024	Alcaldía (Contratación, Obras y Servicios Municipales)	27/03 /2025	2025-1900

Por la presente se le notifica el siguiente Acuerdo/Decreto:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente administrativo relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la peatonalización del entorno de la Iglesia de La Concepción.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2021 acordó otorgar la conformidad expresa del Ayuntamiento de La Orotava, a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A." (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que consta escritura de fecha 28 de octubre de 2021, protocolo n.º 2.386 ante el Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, de elevación a público de acuerdos sociales, relativa a la modificación n.º 9 del artículo 1 de los Estatutos de "Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A." con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, en la que se señala que su capital es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M. P.) personificado respecto, entre otros, del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Resultando que con fecha julio de 2024 por la Entidad GESPLAN se emite propuesta económica por importe de 70.567,37 € para la actuación de los trabajos previstos a desarrollar por técnicos especializados y personal relacionado para la redacción del

Plaza del Ayuntamiento,1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A



Cód. Validación: A4YPNXDW47TCSLYRZTCWZQGP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Proyecto Básico y de Ejecución para la peatonalización del entorno de la Iglesia de La Concepción, conforme al siguiente detalle:

- Redacción del Proyecto Básico: 35.437,38 €
- Participación ciudadana para la redacción del Proyecto Básico: 8.509,87 €
- Redacción del Proyecto Básico: 26.620,12 €

Resultando que consta en el expediente propuesta de la Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias, de fecha 13 de septiembre de 2024, para encargar a la a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado, la redacción del proyecto básico y de ejecución para la peatonalización del entorno de la Iglesia de La Concepción, cuyo presupuesto asciende al importe de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.567,37 €)**, y en los términos reflejados en la propuesta presentada por dicha Sociedad.

Resultando que la propuesta económica formulada por Gesplan ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente solicitadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en dicho documento.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Plantificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. A través de este modelo de contratación mediante la figura del encargo, tanto la administración que realiza el encargo como la empresa pública que lo recibe actúan en defensa del interés público y, por lo tanto, sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

Resultando que los trabajos de GESPLAN se desarrollan en base a las tarifas aprobadas mediante Orden n.º 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión

Plaza del Ayuntamiento,1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A



Cód. Validación: A4YPNXDW47TCSLYRZTCWZGCP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería.

Resultando que la opción de realizar un encargo directamente a GESPLAN, como medio propio personificado del Ayuntamiento, es una opción más idónea ante la no disponibilidad en éste área gestora de medios humanos suficientes para su ejecución; por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa; por el control que tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos a realizar por dicha sociedad; así como porque el Ayuntamiento y la empresa pública que realiza el trabajo ambas actúan en defensa del interés público.

Resultando que en cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el ayuntamiento de la Villa de La Orotava declaró a la entidad GESPLAN como medio propio personificado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de contratos, siendo uno de los objetivos principales de dicha entidad defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava como integrante de dicha entidad: con un control directo como si se tratase de personal propio de la corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés público y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

Resultando que consta en el expediente certificados de existencia de crédito emitidos por la Intervención Municipal por importe de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.567,37 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.629.00.- "Urbanismo.- Honorarios y Redacción Proyectos y otros" del estado de gastos el Presupuesto General vigente (RC con nº de operación 220240014142 y 220249000103).

Resultando que a los efectos de la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento por esta Entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- El gasto es financiado en su totalidad por recursos propios municipales, por lo que no se produce ninguna incidencia en relación con el presupuesto de ingresos.
- El efecto sobre el presupuesto de gasto que va a generar la ejecución del contrato para la anualidad del 2025 es el siguiente:

Plaza del Ayuntamiento,1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A



Cód. Validación: A4YPNXDW47TCSLYRZTCWZQGP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Aplicación presupuestaria	Denominación	Año	Importe
1511.629.00	<u>Urbanismo</u> - Honorarios y Redacción de Proyectos y otros	2025	70.567,37 €

Considerando que el citado encargo, no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley, al cumplirse los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de La Orotava. (Constan Estatutos de la citada entidad modificados (modificación 9ª) mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 2021, protocolo n.º 2.386 ante el Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes en la que Gesplan tiene la consideración de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, entre otras administraciones).

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio".

Considerando lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente en el artículo 8.1 b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

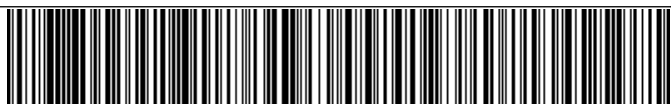
Considerando lo establecido en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo."

Considerando que no será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º C) de la Ley 20/1991, de 7

Plaza del Ayuntamiento,1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A



Cód. Validación: A4YPNXDW47TCSLYRZTCWZQGP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Considerando lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Considerando que el órgano competente es el Alcalde-Presidente como representante del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1359 de 19 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de marzo de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento considerando válidas las tarifas aprobadas por la Orden N° Orden n.º 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

SEGUNDO.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la peatonalización del entorno de la Iglesia de La Concepción.

TERCERO.- Autorizar y disponer gasto a favor de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con CIF A38279972, por importe de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.567,37 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.629.00.- “Urbanismo.- Redacción de Proyectos y otros” (RC con nº de operación 220240014142 y 220249000103).

CUARTO.- El plazo de ejecución del encargo se establece en seis meses a partir de la fecha de recepción del encargo, y que de conformidad con el artículo 32.6 b) de la LCSP, se establecerá en el documento de formalización del encargo, quedando de la siguiente manera:

Plaza del Ayuntamiento,1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A



Cód. Validación: A4YPNXDW47TCSLYRZTCWZQGP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





- Redacción del proyecto básico: 3 meses
- Redacción del proyecto de ejecución: 3 meses

QUINTO.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento y control del encargo a la Jefatura de Servicio de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO.- Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP, así como la legislación de transparencia.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza del Ayuntamiento,1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A

Cód. Validación: AJ4YPNDW47TCSLYRZTCWZQGP
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08yX0HS2yKEI_JmaiprAsXYcaZAKbq04S
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADELA -	Fecha: 28/03/2025 - 13:31:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08yX0HS2yKEI_JmaiprAsXYcaZAKbq04S puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2025 - 08:23:01	